

## PUBLICIDAD SOBRE CONCESIÓN DE AYUDA

Con fecha 29 de diciembre de 2017, la Presidencia del IVACE ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente ayuda:

**CONVOCATORIA:** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017. (DOGV núm. 8049, de 26.05.2017).

EXPEDIENTE: E4IN12/2017/11

PROGRAMA: AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN LA INDUSTRIA 2017

ACTUACIÓN: INVERSIONES EN MEDIDAS DE AHORRO DE ENERGIA (IN12).

PROYECTO SUBVENCIONADO: IMPLANTACION DE SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA PARA ALIMENTACION DE GRUAS PORTICO TIPO RTG (GUD) EN TERMINAL MARITIMA DE CARGA Y DESCARGA. (ELECTRIFICACION DE MAQUINARIA DIESEL).

BENEFICIARIO: MSC TERMINAL VALENCIA SA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 178.075,71€

VER ANEXO DE CODICIONES DE LA AYUDA

### EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PUBLIDAD DE DICHS FONDOS:



"Proyecto cofinanciado por los Fondos FEDER,  
dentro del Programa Operativo FEDER  
de la Comunitat Valenciana 2014 - 2020"

## ANEXO

A continuación se indican las condiciones generales de concesión de la ayuda y que constituyen el DECA (**Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda**), previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (en adelante RDC) en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (en adelante POCV):

1. El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en la convocatoria, en la memoria técnica presentada por la entidad beneficiaria, en la notificación de la resolución de concesión y en las Instrucciones de Justificación. El importe objeto de ayuda, la aportación pública concedida y el plazo para la justificación del proyecto son los recogidos en la notificación de concesión.
2. Con la aceptación tácita de la ayuda, la entidad beneficiaria:
  - reconoce disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
  - se obliga a mantener un comportamiento antifraude en su ámbito de gestión y a colaborar con cualquier Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad (doble financiación, falsificaciones, contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto, etc.).
  - se obliga a custodiar la documentación acreditativa de la ejecución y la vinculada al proyecto hasta la fecha que le será comunicada por el IVACE cuando realice la verificación final del mismo, de manera que se mantenga la pista de auditoría según lo dispuesto en el artículo 125.4 y 140 del RDC y en legislación en materia de subvenciones y ayudas de estado.
  - se obliga a llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
3. Los requisitos específicos del resultado que se persigue con el proyecto deberán ajustarse a lo indicado en la memoria técnica presentada por la entidad beneficiaria; el plan financiero y el calendario de ejecución deberán respetar igualmente lo especificado en la misma, si bien con las especificaciones de costes subvencionables y plazos indicados en la notificación de la resolución de concesión.
4. La ayuda concedida está dirigida a "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" (OT 4\_ POCV 2014-2020) mediante proyectos de ahorro y eficiencia energética en el sector de la industria y la edificación y sistemas de gestión energética (OE 4.2.1).

Entre los indicadores planteados para la evaluación de dichos objetivos se encuentra el siguiente:

- Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas (ktep/año) (E001)

Estos datos deberá consignarlos en los apartados establecidos al efecto en el informe final de resultados y/o serán explotados por el IVACE en base a la información facilitada.

5. Como entidad beneficiaria de la ayuda, quedará sujeta a las obligaciones sobre información y publicidad según el artículo 115 y Anexo XII del RDC. Dichas obligaciones se explican en las Instrucciones de Justificación. Así mismo el proyecto subvencionado será incluido en la lista de operaciones publicada conforme a lo previsto en artículo 115.2 del RDC y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.